



I. Municipalidad de
Vallenar

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS**

REF: CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA
LEY N° 20.305 A DOÑA DELIA ARAYA SALINAS. /

DECRETO EXENTO N° **1360** /

VALLENAR, 08 MAR 2012

VISTOS

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; las atribuciones concedidas en el artículo 5 y 12 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido por la Ley 20.305/2008, y lo señalado en el Art. 35° de la Ley 20.403/2009.

CONSIDERANDO

- 1.- La Solicitud de Bono Post Laboral presentada por la Sra. **DELIA DE LOURDES ARAYA SALINAS**, RUT N°5.594.082-7 de fecha 13 de Julio del 2011.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud contenidos en el expediente individual del solicitante, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.
- 3.- El certificado N°41351 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **DELIA DE LOURDES ARAYA SALINAS** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 26.11%.
- 4.- Que el municipio ha efectuado el aporte de 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;
- 5.- Decreto N°0227 de fecha 29 de Febrero del 2012, Ilustre Municipalidad de Vallenar, el cual pone término al Nombramiento de D. **Delia Araya Salinas**.

DECRETO

- 1.- Concédase a la Sra. **DELIA DE LOURDES ARAYA SALINAS** RUT N°5.594.082-7 un bono de naturaleza laboral, a que se refiere la Ley N° 20.305/2008, por un valor de \$57.565.- mensual.
- 2.- Páguese el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República, a contar del 01 de Abril del 2012, correspondiente al mes siguiente de la total tramitación del decreto que lo concede. Dicho bono se devengará a contar del día 01 de Marzo del 2012.
- 3.- El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.
- 4.- El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso podrá volver a percibir el bono.
- 5.- Tómesese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**



**CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA**

DISTRIBUCION:

- TESORERIA PROVINCIAL DE HUASCO (EXPEDIENTE INDIVIDUAL)
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE ATACAMA
- DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL
- CARPETA INDIVIDUAL DEL SOLICITANTE
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO DE PARTES MUNICIPAL.

CTR/NFR/RRM/EPE/jacc.